

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de los señores GISELA BERDUGO BARRAZA, JESUS BERDUGO BARRAZA, ANGELICA MARTINEZ BARRAZA y MARTIN MARTINEZ BARRAZA, la cual nos correspondió por reparto y se le asignó el No. 08-638-40-89-003-2021-00060-00. Sírvasse proveer. Sabanalarga, 16 de marzo de 2021.



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00060-00
DEMANDANTES:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO:	GISELA BERDUGO BARRAZA Y OTROS

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de los señores GISELA BERDUGO BARRAZA, JESUS BERDUGO BARRAZA, ANGELICA MARTINEZ BARRAZA y MARTIN MARTINEZ BARRAZA, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que no se indicó el nombre y domicilio del representante legal de la demandante, lo cual contraviene lo expresado en los numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del articulo 90 ibídem se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para aclarar el defecto señalado, so pena de rechazo.

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de los señores GISELA BERDUGO BARRAZA, JESUS BERDUGO BARRAZA, ANGELICA MARTINEZ BARRAZA y MARTIN MARTINEZ BARRAZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

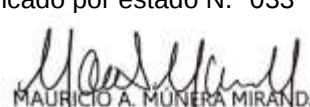
ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 033



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Código de verificación: **b3c50f75ab41335ba65ca6811a465662709b8692c51f73e7cf618894abbc154f**

Documento generado en 16/03/2021 05:56:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>